

Secretaria. Corozal junio 01 del 2022

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de secuestro. Sin resolver. Sírvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE

Corozal, junio primero (01) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo singular

Rad. 2017-00304.00

Demandante CREZCAMOS S.A.

Demandado VICTOR JOSÉ VASQUEZ MERCADO

Asunto DILIGENCIA DE SECUESTRO

En atención a la nota de secretaria que antecede, y verificado que efectivamente ya se encuentra embargado el inmueble se procederá a su secuestro de conformidad con lo señalado en el art. 595 del C.G.P. numeral 8 del C.G.P.

Para este caso, se comisionará al señor Alcalde de la ciudad de Corozal para que realice la diligencia de secuestro a través del funcionario que designe para este asunto. Para lo anterior se libraré despacho comisorio. Al comisionado se le confieren las facultades del comitente, recordándole además que puede decretar el allanamiento art.112 del C.P.G., se nombra como secuestre Jardín Idalis Diaz Payares. Comuníquesele esta designación.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. Llévase a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble urbano registrado con matrícula inmobiliaria No.342-35208, en la oficina de registro de instrumentos públicos de Corozal, de propiedad del demandado VICTOR JOSÉ VASQUEZ MERCADO.

SEGUNDO.- Comisionese al Alcalde Municipal de Corozal, funcionario con facultades para nombrar secuestre, subcomisionar si fuere necesario, señalar fecha y hora para la diligencia, allanar de conformidad con el art. 113 del C.G. del proceso, y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, así mismo se le faculta para remplazar al secuestre si no comparece, siempre y cuando se le hubiere informado la fecha y hora mediante telegrama y/o correo electrónico (quién deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia).

Como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia allegada por la sala administrativa del consejo superior de la judicatura, se designa a **Jardín Idalis Diaz Payares**, quien se localiza con su número de celular 3014027156, la auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en artículo 52 del C. G. del P., so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. Comuníquesele su designación de conformidad al artículo 48 del código general del proceso y artículo 2º de la ley 446 de 1998.

TERCERO. Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos del caso para el cumplimiento del secuestro del inmueble anteriormente mencionado. Al presente despacho comisorio se le anexará copia de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA